



INTERVENCIÓN GENERAL
MUNICIPAL



PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA PARA 2018.

Remitido a esta Intervención expediente del Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria para el año 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 que desarrolla esta Ley en materia Presupuestaria, así como lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se emite el siguiente,

INFORME:

La elaboración del Presupuesto, siguiendo las directrices marcadas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se ha realizado en el marco de los Principios Generales establecidos en el Capítulo II, destacando el principio de estabilidad presupuestaria, entendido como situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Presupuesto se presenta nivelado en la cifra total de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.442.389,00 €), procedentes de ingresos corrientes y destinados en su totalidad a gastos de naturaleza corriente y de capital. Este planteamiento cumple así con la condición general impuesta por la normativa vigente de confección de los presupuestos sin déficit inicial (art. 164.4 TRLRHL).

Los créditos previstos para gastos corrientes del ejercicio en los capítulos I, II y VI pueden considerarse suficientemente dotados para cumplir con los compromisos de personal, servicios e inversiones destacando el aumento en gastos corrientes y servicios en 43.600 euros con respecto al año anterior que cubrirán con la transferencia de fondos a recibir del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En este sentido decir que no cumple la regla de gasto, si bien la cantidad que supera el límite de la citada regla, a juzgar por su cuantía, no afectará en principio al consolidado de la Entidad, debiéndose mantener ésta en la senda establecida en el plan económico-financiero, conforme se establece en artículo 12 de la citada Ley Orgánica.

Además, advertir que, en relación con los créditos financiados con previsión de ingreso del capítulo 4, no estarán en situación de disponibles hasta que se disponga del ingreso efectivo de la aportación.

Los ingresos presupuestados pueden considerarse correctos como previsión cercana a su posible realización, tomando como antecedente para su estimación los resultados de ejercicios anteriores, destacando una disminución de 33.000 euros en concepto de costas cobradas por la entidad y un aumento en transferencias a recibir del Excmo. Ayuntamiento de 72.822 euros.

Vista la estructura presupuestaria en cuanto a las clasificaciones funcional y económica, se debe igualmente manifestar su concordancia con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Cumple el presupuesto la normativa vigente en cuanto a su estructura y documentación complementaria, contenidos en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 anteriormente citado.

Al no haberse propuesto la aprobación de unas Bases de Ejecución específicas, deberá entenderse que serán de aplicación las que se aprueben con el Presupuesto General de la Corporación.

Es cuanto se informa en relación con el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA para 2018.

Cartagena, 19 de Noviembre de 2017.

LA INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL,



Fdo.: Myriam González del Valle.